

SECTORIZACIÓN HOSPITALARIA

La sectorización hospitalaria se plantea adjudicando a las unidades que actualmente tenemos en la Región de Murcia las zonas de población que les corresponden. Asimismo se contemplan en este Decreto las unidades de hospitalización psiquiátrica planificadas hasta 1997 cuya población a asistir se irá detribuyendo de las unidades que actualmente las atienden.

UNIDAD DE PSIQUIATRÍA. HOSPITAL GENERAL MURCIA

Artículo 10.

En esta unidad se hospitalizarán las siguientes zonas de salud:

Vistabella, Murcia-Infante, Murcia-Carmen, Beniján, Alquerías, Beniel, Puente Tocinos, Santomera, Monteagudo, Espinardo, Cabezo de Torres, San Andrés, La Ñora, Vistalegre, Santa María de Gracia y Murcia Centro.

Estas tres últimas zonas pasarán a hospitalizarse en la Unidad del Morales Meseguer tras su apertura.

UNIDAD PSIQUIÁTRICA HOSPITAL VIRGEN DE LA ARRIXACA

Artículo 11.

En esta unidad se hospitalizarán las siguientes zonas de salud:

Nonduermas, La Alberca, Algezares, El Palmar, Campo de Cartagena.
Alcantarilla, Sangonera la Seca, Alhama y Mula.

UNIDAD PSIQUIÁTRICA HOSPITAL MORALES MESEGUER

Artículo 12.

En esta unidad se hospitalizarán las siguientes zonas de salud:

Cieza, Abarán, Molina, Molina la Ribera, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Archena, Fortuna, Abanilla, que conforman el área de salud n.º 6 y las zonas de Vistalegre, Santa María de Gracia y Murcia Centro del área I que actualmente están siendo hospitalizadas en el Hospital General.

UNIDAD DE PSIQUIATRÍA HOSPITAL VIRGEN DEL ROSSELL. CARTAGENA

Artículo 13.

En esta unidad se hospitalizarán todas las zonas de salud que componen el área II.

UNIDAD DE PSIQUIATRÍA HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA. LORCA

Artículo 14.

En esta unidad se hospitalizarán los habitantes de todas las zona que componen el área III.

UNIDADES DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ROMÁN ALBERCA

Artículo 15.

En estas unidades se atienden de manera transitoria las siguientes áreas de salud:

Área II, Área IV, Área V y VI

Artículo 16.

Las áreas de salud números cuatro y cinco, una vez desaparecidas las unidades de internamiento del Hospital Psiquiátrico realizarán los ingresos en las unidades hospitalarias de Psiquiatría de la Arrixaca y Hospital General, respectivamente.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las Órdenes de la Consejería de Sanidad de 7 de mayo de 1991, sobre sectorización de los Centros de Salud Mental, y la Orden de 22 de enero de 1991 sobre sectorización de las unidades de hospitalización psiquiátrica.

Disposiciones finales

Primera: Se faculta al Gerente del Servicio Murciano de Salud para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden, en el ámbito de sus competencias.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de mayo de 1995.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Consejería de Fomento y Trabajo

9979 ORDEN sobre corrección de errores de la Orden de 1 de febrero de 1995, sobre convocatoria de ayudas para ejecución de obras de electrificación rural.

Habiéndose apreciado error de redacción en un párrafo de la Orden del 1-2-95, sobre convocatoria de ayudas para ejecución de obras de electrificación rural, que puede dar lugar a una incorrecta interpretación de lo que en el mismo se pretende indicar, vengo en disponer:

Artículo único.

En el párrafo segundo del artículo noveno de la Orden de 1-2-95 sobre convocatoria de ayudas para ejecución de obras de electrificación rural, donde dice: "La concesión de la ayuda quedará, en cualquier caso, supeditada a la ...", debe decir: "El pago de la ayuda quedará, en cualquier caso, supeditado a la ...".

Murcia, a 20 de junio de 1995.—El Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones, **Alberto Requena Rodríguez**.